



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 8 de noviembre de 2017

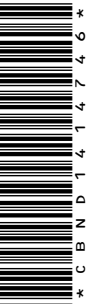
ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Dª Marta De la Vera Arias

SECRETARIA GENERAL
D./Dª. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./Dª. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:30 del día 8 de noviembre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente** D. **Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 2 de noviembre de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MAYORES

(Exp 10711/2017) CL OVIEDO 2 INSTALACION PISCINA PREFABRICADA

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 23/10/2017, Don O. P., M solicita licencia de obra mayor para construcción de piscina prefabricada en la CL OVIEDO 2, aportando proyecto técnico de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PISCINA PRIVADA PREFABRICADA EN ESPACIO EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

EXPEDIENTE: 10.711/2017

Nº registro de entrada: 19.912 de fecha 23/10/2017.

SITUACIÓN: C/ OVIEDO, Nº 2, URB. "PINOSOL", EL ESCORIAL

Ref. Catastral: 4906103VK0940N0001LI

PROMOTOR / SOLICITANTE: Don M O. P.

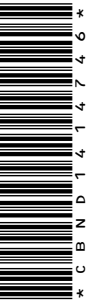
AUTOR PROYECTO Y DIRECTOR OBRA: Don R G. D. Coleg. nº 1.031, COGITI Toledo

ANTECEDENTES:

- Expediente: 2.599/96 de 14/05/1996. Licencia Urbanística y de Obras para construcción de Vivienda Unifamiliar aislada en la Parcela que nos ocupa.
Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar aislada, Visado el 20/02/1996
Promotor: M O. P.
Arquitectos Autores del Proyecto y Directores de Obra:
J L de la F. M., Colg. nº 10.731 COAM.
A S. C., Colg. nº 10.503 COAM.
A H. G., Colg. nº 10.126 COAM.
Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra:
R G. H., Colg. nº 2.597 COAyATM.
Licencia Urbanística y de Obra concedida en sesión de la Comisión municipal de Gobierno celebrada el 23 de mayo de 1.996.
S. Ocupada: 169,60 m²o (144,64 m² viv + 24,96 m² Garaje)
S Construida: 169,60 m²e (144,64 m² viv + 24,96 m² Garaje)
Certificado Final de Obra de 6 de agosto de 1997 emitido por la Dirección Facultativa, Visados COAyATM y COAM de 26 de agosto y 4 de septiembre, respectivamente, ambas de 1997.
Licencia de Primera Ocupación concedida en sesión de la Comisión municipal de Gobierno celebrada el 23 de octubre de 1997.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto de Piscina Privada de poliéster en parcela con Vivienda Unifamiliar existente. (visado COGITI 172534-D1 de 20/10/2017). Completo.
Certificado de conformidad con la Ordenanza urbanística aplicable.
Certificado de viabilidad geométrica.
Compromiso de no afección del arbolado existente, firmado por Propiedad y D.F. (20/10/2017).
Hoja de encargo de la Dirección de Obra. (visado COGITI 172534-D1 de 20/10/2017).
Impreso de Estadística de construcción de Edificios
- Autoliquidación: Tasa e ICIO de 23/10/2017.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El Proyecto de Piscina Privada prefabricada en parcela con Vivienda Unifamiliar existente. (Visado COGITI 170370-D1 de 23/02/2017) y las modificaciones al mismo (visado COGITI 170370-A1 de 31/03/2017), cumplen con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia de Obras presentada, para la construcción de **Piscina Privada prefabricada descubierta en el espacio exterior de la Vivienda Unifamiliar, sita en la C/ Oviedo, nº 2, Urbanización "Pinosol" de El Escorial** de acuerdo al Proyecto visado el 20 de octubre de 2017, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Don R G. D. Coleg. nº 1.031, COGITI Toledo.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto presentado por Don M O. P., redactado por Don R G. D., para construcción de piscina prefabricada en la CL OVIEDO número 2, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

SEGUNDO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

QUINTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

SEXTO.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

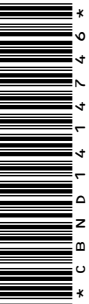
Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

OCTAVO- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

NOVENO.- *Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:*

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

DECIMO.- *El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.*

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- *Conceder licencia de obra mayor a favor de Don O. P., M para construcción de piscina prefabricada en CL OVIEDO 2, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos.*

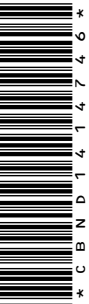
Segundo.- *Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.*

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MENORES

(Exp 9136/2017) CL PRINCIPAL, 47, SONDEO PARA CAPTACION DE AGUA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Sondeo para captación de agua, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Principal, 47, con referencia catastral número 1641401VK1914S0001ZG, presentada por Don C H. M., expediente número 9136/2017, de fecha 30/8/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en Sondeo para captación de agua, expediente número 9136/2017, de fecha 30/8/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Principal, 47, con referencia catastral número 1641401VK1914S0001ZG, presentada por Don C H. M.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 206,70 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al



Gestión Documental: Exp: 10884/2017



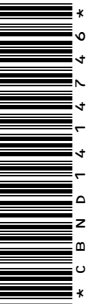


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

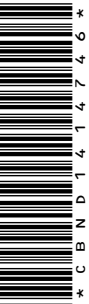
(Exp 9606/2017) AV FELIPE II, 11, REFORMA DE BAÑO, COCINA Y SUSTITUCION DE TRES VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño, cocina y sustitución de tres ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Felipe II, 11, con referencia catastral número 4638210VK0943N0001FD, presentada por Don F. M., expediente número 9606/2017, de fecha 22/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño, cocina y sustitución de tres ventanas, expediente número 9606/2017, de fecha 22/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Felipe II, 11, con referencia catastral número 4638210VK0943N0001FD, presentada por Don F. M.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 135,70 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9714/2017) AV FELIPE II, 11, REPARACION TEJADILLO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación de tejadillo, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, 11, FACHADA CL LAS ERAS, con referencia catastral número 4434109VK0943S0002WX, presentada por DÑA. E C. G., expediente número 9714/2017, de fecha 25/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reparación de tejadillo, expediente número 9714/2017, de fecha 25/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, 11, FACHADA CL LAS ERAS, con referencia catastral número 4434109VK0943S0002WX, presentada por DÑA. E C. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9917/2017) AV FELIPE II, 3, (GASOLINERA), REFORMA DE ASEOS Y TIENDA EN ESTACION DE SERVICIO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Reforma de aseos y tienda en estación de servicio, a realizar en el inmueble ubicado en Avenida Felipe II nº 3, con referencia catastral número 4638213VK0943N0001KD, presentada por SA CIETE, expediente número 9917/2017, de fecha 2/10/2017.

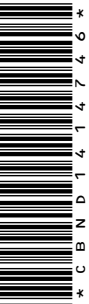
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en Reforma de aseos y tienda en estación de servicio, expediente número 9917/2017, de fecha 2/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Avenida Felipe II nº 3, con referencia catastral número 4638213VK0943N0001KD, presentada por SA CIETE.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 2.455,45 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017

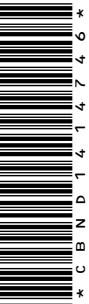




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - *Tres años para la terminación de las obras.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

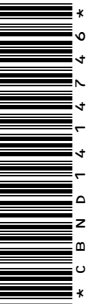
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10238/2017) CL CINCO, 3A, REPARACION EN CUBIERTA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación en cubierta, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cinco, 3ª, con referencia catastral número 0352103VK1905S0001OT, presentada por SL PASTOR ZARZALEJO OBRAS, expediente número 10238/2017, de fecha 16/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reparación en cubierta, expediente número 10238/2017, de fecha 16/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cinco, 3A, con referencia catastral número 0352103VK1905S0001OT, presentada por SL PASTOR ZARZALEJO OBRAS.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 10362/2017) AV SALTOS DEL SIL, 25, LICENCIA CALA PARA COLOCAR LLAVE DE AGUA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en licencia de cal para colocar llave, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Saltos del Sil, 25, presentada por HISPANAGUA SA, expediente número 10362/2017, de fecha 18/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en licencia de cal para colocar llave, expediente número 10362/2017, de fecha 18/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Saltos del Sil, 25, presentada por HISPANAGUA SA.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10518/2017) CL QUITERIO LOPEZ, 3, LOCAL, ROTULO LUMINOSO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en RÓTULO LUMINOSO, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Quiterio López, 3, local, con referencia catastral número 4531301VK0943S0001MZ, presentada por DÑA. M G. M., expediente número 10518/2017, de fecha 23/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en RÓTULO LUMINOSO, expediente número 10518/2017, de fecha 23/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Quiterio Lopez, 3, local, con referencia catastral número 4531301VK0943S0001MZ, presentada por DÑA. M G. M.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 72,76 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10526/2017) CL FLORIDA, 3, BAJO, SUSTITUCION DE VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sustitución de ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Florida, 3, bajo, con referencia catastral número 4634209VK0943S0001SZ, presentada por DÑA. E F. D., expediente número 10526/2017, de fecha 23/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en sustitución de ventanas, expediente número 10526/2017, de fecha 23/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Florida, 3, bajo, con referencia catastral número 4634209VK0943S0001SZ, presentada por DÑA. E F. D.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





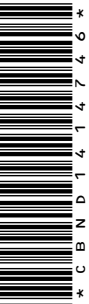
*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

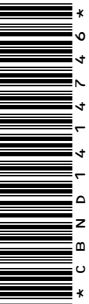
establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 10542/2017) CL DEL REY, 1, LOCAL, COLOCAR PLADUR Y PINTAR

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en colocar pladur y pintar, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Rey, 1, local, con referencia catastral número 4535712VK0943N0002MF, presentada por D^a M V S. P., expediente número 10542/2017, de fecha 23/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en colocar pladur y pintar, expediente número 10542/2017, de fecha 23/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Rey, 1, local, con referencia catastral número 4535712VK0943N0002MF, presentada por D^a M V S. P.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10553/2017) CL QUINTAMORA, 30, REPARACION CANALIZACION TELEFONICA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA REPARACIÓN DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA EN LA CALLE QUINTAMORA, FRENTE AL Nº 30, expediente número 10553/2017, de fecha 24/10/2017, presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU.

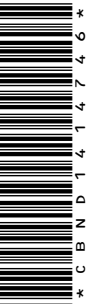
Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA REPARACIÓN DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA EN LA CALLE QUINTAMORA, FRENTE AL Nº 30, expediente número 10553/2017, de fecha 24/10/2017, presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de según Convenio con el Ayuntamiento.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente, se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sobre la base de las Normas Técnicas de Telefónica y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10579/2017) CL SAN LORENZO, 24, ACONDICIONAMIENTO DE RECOGIDA DE AGUAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en acondicionamiento de recogida de aguas, a realizar en el inmueble ubicado en Cl San Lorenzo, 24, con referencia catastral número 4335314VK0943N0001JD, presentada por la CDAD PROP CL SAN LORENZO 24, expediente número 10579/2017, de fecha 24/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

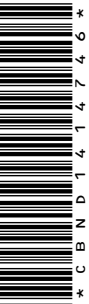
Madrid

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en acondicionamiento de recogida de aguas, expediente número 10579/2017, de fecha 24/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl San Lorenzo, 24, con referencia catastral número 4335314VK0943N0001JD, presentada por la CDAD PROP CL SAN LORENZO 24.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 10635/2017) AV CONSTITUCION, 17-19, FACHADA DE FRANCISCO VALIÑO, REPARACION Y SUSTITUCION DE CANALONES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación y sustitución de canalones, a realizar en el inmueble ubicado en av constitucion, 17-19, fachada Francisco Valiño con referencia catastral número 4532306VK0943S0001PZ, presentada por DÑA. A Z. B., expediente número 10635/2017, de fecha 25/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reparación y sustitución de canalones, expediente número 10635/2017, de fecha 25/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en av constitucion, 17-19, fachada Francisco Valiño, con referencia catastral número 4532306VK0943S0001PZ, presentada por DÑA. A Z. B.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



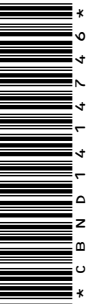
Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10712/2017) CL TRES, PC155, CALA DE AGUA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cala de agua, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Tres, pc 155, con referencia catastral número 0396611VK1909N0001RL, presentada por Don E A. C., expediente número 10712/2017, de fecha 26/10/2017.

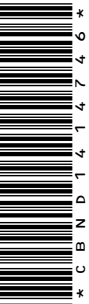
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en cala de agua, expediente número 10712/2017, de fecha 26/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Tres, pc 155, con referencia catastral número 0396611VK1909N0001RL, presentada por Don E A. C.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al



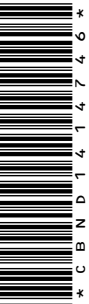


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza. .
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10728/2017) CL SAN BERNABE, 22, ACOMETIDA GAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE SAN BERNABÉ Nº 22, expediente número 10728/2017, de fecha 26/10/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE SAN BERNABÉ Nº 22, expediente número 10728/2017, de fecha 26/10/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurrendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras



Gestión Documental: Exp: 10884/2017



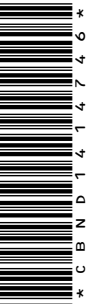


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10800/2017) CL ENCINAR, 2, ACOMETIDA ELECTRICA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE ENCINAR Nº 2, expediente número 10800/2017, de fecha 30/10/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE ENCINAR Nº 2, expediente número 10800/2017, de fecha 30/10/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley



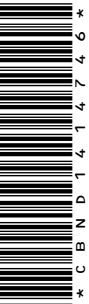


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10804/2017) CL EBRO, 8, ACOMETIDA ELECTRICA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE EBRO Nº 8, expediente número 10804/2017, de fecha 30/10/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE EBRO Nº 8, expediente número 10804/2017, de fecha 30/10/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10809/2017) CL LORENZO NIÑO, 4, LOCAL, SUSTITUCION DE BAJANTES Y SUELOS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sustitución de bajantes y suelo, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Lorenzo Niño, 4, local, con referencia catastral número 4534702VK0943S0001MZ, presentada por DÑA. A B. H., expediente número 10809/2017, de fecha 30/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en sustitución de bajantes y suelo, expediente número 10809/2017, de fecha 30/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Lorenzo Niño, 4, local, con referencia catastral número 4534702VK0943S0001MZ, presentada por DÑA. A B. H.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 102,87 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CAMBIOS DE TITULARIDAD

(Exp 10694/2017) CL ALFONSO XII, 14, LC 5, AUTOESCUELA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por AUTOESCUELA CUÉLLAR SOCIEDAD LIMITADA, en la que solicita el CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE AUTOESCUELA EN EL LOCAL 5 DE LA CALLE ALFONSO XII Nº 14.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE AUTOESCUELA EN EL LOCAL 5 DE LA CALLE ALFONSO XII Nº 14, con referencia catastral nº 4334501VK0943S0005EW, y realizada la visita al local con fecha 3 de noviembre de 2017, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de AUTOESCUELA CRESPO S COOP MAD con CIF. F81429011 a favor de AUTOESCUELA CUÉLLAR SOCIEDAD LIMITADA con CIF. B40266496.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y que cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE AUTOESCUELA EN EL LOCAL 5 DE LA CALLE ALFONSO XII Nº 14, con referencia catastral nº 4334501VK0943S0005EW, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de AUTOESCUELA CRESPO S COOP MAD con CIF. F81429011 a favor de AUTOESCUELA CUELLAR SOCIEDAD LIMITADA con CIF. B40266496.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10869/2017) CL PRINCIPAL, 91, LC 4 Y 5, TIENDA DE CONVENIENCIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por DÑA. L. X, en la que solicita el CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE TIENDA DE CONVENIENCIA EN LOS LOCALES 4 Y 5 DE LA CALLE PRINCIPAL Nº 91, CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS I.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE TIENDA DE CONVENIENCIA EN LOS LOCALES 4 Y 5 DE LA CALLE PRINCIPAL Nº 91, CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS I, con referencia catastral nº 0452505VK190SS0001ST, y realizada la visita al local con fecha 2 de noviembre de 2017, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de Don W W. con DNI./CIF. X-----Z a favor de DÑA. L., X con DNI./CIF. X-----M.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y que cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de ACTIVIDAD DE TIENDA DE CONVENIENCIA EN LOS LOCALES 4 Y 5 DE LA CALLE PRINCIPAL Nº 91, CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS I, con referencia catastral nº 0452505VK190SS0001ST, determinando la posibilidad



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de Don W W. con DNI./CIF. X-----Z a favor de DÑA. LIWEI XIA con DNI./CIF. X-----M.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

ORDEN DE EJECUCION

(Exp 7527/2017) CL CATORCE, 50, (UR LOS ARROYOS PC 331), PARCELA UTILIZADA COMO ALMACEN CONSTRUCCION

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Con fecha 3 de noviembre de 2017 ha sido emitido informe por los servicios técnicos municipales con el contenido literal siguiente:

<<En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

I. Antecedentes.

Con fecha 2 de noviembre de 2017 se ha emitido informe por los Servicios técnicos Municipales relativo al estado de la parcela ubicada en la calle Catorce número 31, propiedad de Don J J A. M. con domicilio en calle Riaza, 61, 28023 Madrid, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

<< Referente a la solicitud formulada por Don M Á G. R., con registro de entrada 12479/2017 de fecha 17 de julio de 2017, informando de las condiciones de la parcela 331 de la calle Catorce en la que se aprecia gran cantidad de elementos dedicados a la construcción y la presencia de ratas, propiedad de Don J J A. M., perteneciente al término municipal de El Escorial, se realiza el siguiente

INFORME

Primero.- Con fecha 30 de agosto de 2017, Policía Local realiza informe, cuyo tenor literal dice así:

“El Policía, con número de identificación profesional 28054123 informa:

Que siendo las 11:05 horas del día 29 de agosto de 2017 y personado en la parcela 31 de la calle Catorce, se observa que no se ha procedido a la retirada del material de construcción acumulado.
Se acompaña reportaje fotográfico.

Lo que se comunica para los efectos oportunos”

Segundo.- Se realizan varias visitas de inspección visual al mencionado emplazamiento por parte de estos Servicios Técnicos. Observándose que en la mencionada parcela existe un acopio de materiales de construcción, sin existir licencia de obra alguna. Indicando que el uso Almacén de materiales de construcción no



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

se considera compatible con usos residenciales, estando por tanto este uso prohibido en esta zona del Suelo Urbano.

Por lo que se propone al órgano competente de esta administración que solicite, al propietario, la retirada del material de construcción almacenado en la parcela.

Lo que informo a los efectos oportunos, salvo error u omisión no intencionada.>>

II. Legislación aplicable

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 18.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Los artículos 82, 97 y 100 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- El artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- El artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978.
- El artículo 8 y 65 de la ordenanza municipal de limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos de la Leal Villa de El Escorial.

III. Fundamentos de derecho

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Tal y como pone de manifiesto el informe técnico transcrito la normativa urbanística determina que el uso de la parcela es de carácter residencial no permitiéndose el almacenamiento y acopio de materiales que resulta contrario no solo al usos autorizado sino al debido ornato.

A través de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de conservación, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el mismo sentido se pronuncia el 8 de la ordenanza municipal para la gestión de residuos.

Según resulta de la normativa acabada de mencionar, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución, por lo que su cumplimiento corresponde en el presente supuesto a los propietarios que se relacionan en la propuesta de la Alcaldía, según resulta de los datos obrantes en el Catastro Municipal.

Esta Administración ostenta la potestad para dictar en el ejercicio de sus funciones de policía en materia urbanística ordenes de ejecución de obras o actuaciones con la finalidad de evitar que sus deficiencias



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Así mismo, el interesado deberá abonar la tasa por orden de ejecución en materia de medio ambiente recogida en las ordenanzas fiscales y que asciende a la cantidad de 150 euros (ciento cincuenta euros).

Igualmente será necesario advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las actuaciones ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por sí o a través de las personas que determinen, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015. Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional al interesado antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva.

Asimismo, y en el supuesto de no atender el requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

- C. Realizado lo anterior, la Policía Local realizará visita de comprobación e informará nuevamente sobre si se ha procedido a la ejecución de las actuaciones materiales objeto del presente expediente.

Si en el informe se establece que no se han realizado las actuaciones materiales la Junta de Gobierno deberá resolver la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, ya sea de manera directa o por medio de un tercero. Esta resolución será notificada al interesado.

Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional a los interesados antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva.

Realizadas las actuaciones materiales de manera subsidiaria los Servicios Municipales valorarán los gastos finales realizados, remitiendo el informe para la aprobación de la cuenta de gastos y procederá al requerimiento para su pago, mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

De acuerdo a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno acuerdo sobre inicio de expediente de ejecución de actuaciones tendentes a la adecuación de la parcela mediante la retirada de todos los enseres y materiales de construcción almacenados en la parcela así como a limpieza y adecuación de la misma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionada, en El Escorial, a 3 de noviembre de 2017>>.

Constan a su vez la existencia de denuncias tanto verbales como escritas de vecinos de la zona en las que se pone de manifiesto el uso indebido de esta parcela.

A su vez han sido emitidos informes por el área de policía local en la que se acredita el almacenaje de materiales y enseres de construcción contrarios al uso admitido por la normativa urbanística.

Del mismo modo se acredita en el expediente requerimiento escrito de esta Concejalía al propietario de la citada parcela para que procediera a la retirada inmediata de todo el material y enseres acumulados, sin que conste que a la fecha actual haya sido atendido.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Realizadas las actuaciones materiales de manera subsidiaria los Servicios Municipales valorarán los gastos finales realizados, remitiendo el informe para la aprobación de la cuenta de gastos y procederá al requerimiento para su pago, mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Cuarto.- Proceder a la liquidación de la tasa establecida en concepto de orden de ejecución en materia de medio ambiente.

Quinto.- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento además de proceder a la ejecución subsidiaria se iniciará el oportuno expediente de carácter sancionador.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PODAS

(Exp 10098/2017) CL DIEZ, 18, PODA 8 CASTAÑOS DE INDIAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< En la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<Primero.- Autorizar la poda de OCHO ejemplares de CASTAÑO DE INDIAS, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA Y NUEVE, 19.

.....>>

Con fecha 26 de octubre de 2017 se presenta escrito por D^a Elena Alonso Heras indicando que se le ha notificado por error el mencionado acuerdo, si bien ella fue la solicitante de la licencia actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios 3^a Fase Dúplex Los Arroyos, solicitando que sea rectificado el acuerdo señalando la titularidad mencionada y el emplazamiento de la poda en la calle Diez, 18.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de OCHO ejemplares de CASTAÑO DE INDIAS, a realizar en el inmueble ubicado en CL DIEZ, 18, a nombre de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 3^a FASE DÚPLEX LOS ARROYOS.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 60,00 euros

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10790/2017) CL VEINTICINCO, 4, PODA 2 ENCINAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10790/2017, de fecha 30/10/2017, de DOS ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL VEINTICINCO, 4, siendo el solicitante DÑA. A M M. T.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10790/2017, de fecha 30/10/2017, de DOS ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL VEINTICINCO, 4, siendo el solicitante DÑA. A M M. T., se formula el siguiente:

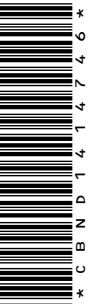
INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de DOS ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL VEINTICINCO, 4.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10803/2017) CL CAMINO VIEJO, 3, PODA MAS DE 11 EJEMPLARES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10803/2017, de fecha 30/10/2017, de MÁS DE ONCE ejemplares de (ABETO, ARIZÓNICA, ENCINA, MAGNOLIO, PINO), a realizar en el inmueble ubicado en CL CAMINO VIEJO 3, siendo el solicitante Don L. T., V M.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10803/2017, de fecha 30/10/2017, de MÁS DE ONCE ejemplares de (ABETO, ARIZÓNICA, ENCINA, MAGNOLIO, PINO), a realizar en el inmueble ubicado en CL CAMINO VIEJO 3, siendo el solicitante Don L. T., V M, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de MÁS DE ONCE ejemplares de (ABETO, ARIZÓNICA, ENCINA, MAGNOLIO, PINO), a realizar en el inmueble ubicado en CL CAMINO VIEJO 3.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 90,00 euros.>>

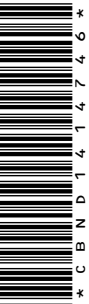
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

BONIFICACIONES IVTM

(Exp 10965/2017) 7236KCC BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 06/11/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN EXENCION
C. L., F AD	7236KCC VEHICULO HIBRIDO	DESDE 2018

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

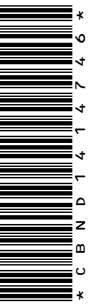
La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FRACCIONAMIENTOS

(Exp 3573/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA AGROPECUARIA ZARZALEJO SA

Vista la solicitud presentada por AGROPECUARIA ZARZALEJO SA y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 7233/2012) SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 7233/2012, de fecha 4/10/2012, presentada por G. I., J.

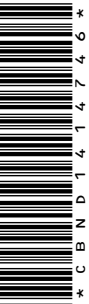
Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de G. I., J, con DNI númeroD.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CULTURA

(Exp 10606/2017) SOLICITUD BONIFICACION ESCUELA DE MUSICA CURSO 2017-2018



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por M. R., J relativa a la bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, presentada el 25 de octubre de 2017, con Registro de Entrada 20111/2017, para las actividades de Trompeta y Lenguaje musical de J M. R., Flauta travesera, Piano y Lenguaje Musical de C.M.F. y Trompeta y Lenguaje Musical de N.M.F.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura.

Según indica el Artículo 5 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura:

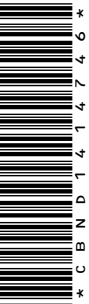
BONIFICACIONES

a) Bonificaciones por *situación económica-familiar*

Se podrán aplicar bonificaciones a los empadronados por situación económico-familiar en las todas las actividades de la Concejalía de Cultura. El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informe por los trabajadores sociales municipales y corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en junta local de gobierno y no es compatible con otras bonificaciones.

La concesión de esta subvención se regulará por los siguientes baremos:

- 1. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.*
- 2. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.*
- 3. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.*
- 4. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.*
- 5. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.*
- 6. Mas de 500 € Sin Ayuda.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales

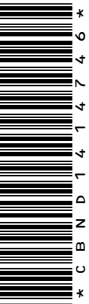
El importe máximo de bonificación será del 50% del importe del precio público y no será aplicable a la matrícula en ningún caso.

- b) Bonificación por **unidad familiar de 3 y más miembros** que participen de forma independiente en la Escuela Municipal de Música y Danza, Talleres del Centro Cultural, Talleres Biblioteca y Escuela Municipal Dulzaina.

Destinatario: Unidad familiar de 3 y más miembros:

Descuento del 10% mensual para el segundo, tercero y sucesivos de la misma unidad familiar. El descuento se aplicará a partir de la segunda persona a las actividades más económicas.

- Los miembros solicitantes de la unidad familiar deberán estar empadronados en El Escorial. El empadronamiento deberá estar vigente durante la duración del curso bonificado.
- Las Escuelas y talleres son independientes entre sí. Por lo tanto, todos los miembros de la unidad familiar que soliciten bonificación deberán estar inscritos en el mismo área de cultura. No se aceptaran solicitudes con matrículas alternas.
- Los miembros de la unidad familiar solicitantes de la bonificación podrán acogerse a la bonificación sólo en una asignatura cada uno de ellos (salvo el lenguaje musical correspondiente a la Escuela de Música que es opcional su elección pero si se contempla bonificación siempre y cuando lo curse el alumno con otra especialidad de la escuela).
En el caso de que un miembro este matriculado en dos o más asignaturas, una será objeto de bonificación (la de menor importe) y el resto serán de pago.
- Es necesario simultanear en el tiempo (mes y curso) la actividad por todos los miembros de la unidad familiar que tengan derecho a la bonificación.
- La asistencia a las actividades matriculadas es obligatoria, salvo causas justificadas y puestas en conocimiento por escrito en la Secretaria del Centro Cultural y de la Escuela Municipal de Música y Danza. En caso contrario, conllevara a la perdida de la bonificación para la unidad familiar.
- El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informes correspondientes y aprobación por la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en Junta de Gobierno Local y no es compatible con otras bonificaciones.
- La bonificación se aplicará a partir de la aprobación. Carece de efecto retroactivo en el tiempo.
- Las bonificaciones son excluyentes entre sí.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En ningún caso se cursará ni concederá bonificación a aquellos alumnos y/o progenitores que mantengan deuda en ejecutiva tanto con el Ayuntamiento como con el Organismo Autónomo.
- Las matrículas de los talleres y los precios públicos referidos a visitas culturales no están sujetos a concesión de bonificaciones.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y SANIDAD

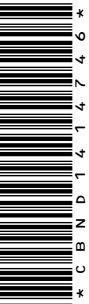
(Exp 9477/2017) IV FERIA DE LA SALUD VILLA DE EL ESCORIAL

Por las Concejalías Delegadas de Protocolo y Sanidad se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< PROPONEN para su aprobación en **Junta Local de Gobierno**, lo siguiente:

Tras la celebración de los actos organizados con motivo de la celebración de la **"IV Feria de la Salud Villa de El Escorial"**, es de obligado cumplimiento, trasladar el reconocimiento institucional a las personas e instituciones colaboradoras:

- CENTRO DE SALUD EL ESCORIAL (LOS ARROYOS)
- HOSPITAL GUADARRAMA (ESCUELA DE CUIDADORES)
- SARQUAVITAE
- AFIBROM
- APDE SIERRA
- ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE
- ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER
- ALCER
- DENTAL COMPANY
- D^a I H.



Gestión Documental: Exp: 10884/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- D^a C G. A.
- Don F R. R.
- Don J A S. L. (FARMACIA EL MURO)
- Don Ó V. R. (OPTICA VILLA DE EL ESCORIAL)
- PROTECCIÓN CIVIL EL ESCORIAL
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. No se presentan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:00, lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 10884/2017

